

La Ordenanza Bromatológica que dictara la Intendencia Municipal de Montevideo (decreto N° 16.797), en su artículo 63 preceptúa:

“Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos, no se ajusta en la elaboración de éstos a las normas y tecnología exigidas por el presente decreto, el Servicio de Bromatología podrá —previa autorización del Departamento de Higiene y Asistencia Social— intimar a la firma infractora, a la designación de un Director técnico Bromatólogo, Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico, que acredite haber cursado y aprobado Microbiología Alimentaria, Bromatología y Tecnología Alimentaria, a los efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos”.

Lo expuesto anteriormente, motivó que la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, realizara la gestión siguiente:

Sr. Intendente Municipal de Montevideo

DOCTOR OSCAR V. RACHETTI

*Presente*

De nuestra mayor consideración:

Motiva la presente, la situación planteada a la profesión Veterinaria del Uruguay, por el Art. N° 63 de la Ordenanza Bromatológica Municipal (Decreto N° 16.797 del 5 de Junio de 1975).

Dicho artículo ha sido considerado ampliamente por esta Sociedad y por la Asociación de Veterinarios Higienistas en Alimentos, que integra nuestra institución como filial especializada. Como consecuencia de ello, se ha entendido necesario destacar al Sr. Intendente, la injusticia que significa, que la profesión Veterinaria no esté contemplada en una función que ha sido siempre una de sus orientaciones clásicas y específicas como en la “Higiene, Tecnología e Inspección de los Alimentos de Origen Animal”.

La Dirección Técnica de un establecimiento elaborador de alimentos de origen animal, especialmente en las circunstancias previstas por el citado N° 63 (“a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos”), implica la necesidad de aportar conocimientos básicos y especializados, que tratándose de alimentos de origen animal, son la esencia misma de la formación curricular del Doctor en Veterinaria.

En efecto en el ordenamiento de sus estudios, se desarrollan en extensidad y profundidad, asignaturas básicas y especializadas, que hacen considerar en el mundo entero al Veterinario, como el profesional universitario específicamente preparado para desarrollar una acción eficaz en la Dirección técnica de la elaboración de alimentos de origen animal.

Es público y notorio que cuando las exigencias son estrictas, para que dicha elaboración sea eficiente desde todo punto de vista (tecnológico, higiénico y sanitario), como es el caso de la exportación de alimentos de origen animal, nuestras autoridades y las de los países extranjeros, sólo reconocen la validez de la Certificación Veterinaria, como garantía de las condiciones de preparación y elaboración. Así mismo ello se complementa con la verificación periódica, que realizan misiones inspectivas de los países compradores de nuestros alimentos de origen animal, todas ellas integradas exclusivamente por Veterinarios.

En las circunstancias actuales, en que es tan importante incrementar la exportación de alimentos de origen animal, estimamos sería contraproducente y perjudicial para el país, dar una imagen —respaldada por una ordenanza oficial— de que los establecimientos elaboradores de alimentos, todos ellos potencialmente exportadores (ej. las fábricas de chacinados en su gestión actual para exportar al Brasil) no tienen el resultado de una dirección técnica Veterinaria, ausencia que estamos seguros sería inexplicable para las autoridades Veterinarias de los países compradores, que son las que regulan y autorizan las importaciones de alimentos de origen animal.

Por todo lo expuesto, la Sociedad de M. Veterinaria del Uruguay, con el respaldo de lo aprobado en sus reuniones plenarias y lo recomendado por su filial, la Asociación de Veterinarios Higienistas en Alimentos, se permite por la presente solicitar al Sr. Intendente, amparado en el derecho de petición que consagra el Art. N° 31 de la Constitución la modificación del Art. 63 del Decreto de la Junta de Vecinos de Montevideo N° 16.797, a los efectos de que sea incluido el profesional Veterinarios en las funciones previstas en el mismo.

Con ello se corregirá una situación que de mantenerse, no sólo lesiona a la profesión Veterinaria del Uruguay, sino que también significa perjuicios y riesgos innecesarios para los supremos intereses del país.

Agradeciendo la atención que el Sr. Intendente se sirva prestar a la presente, nos es propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración.

-Dr. Walter García Vidal, Presidente.

Dr. José Monti Grané, Secretario ad-hoc.